

**ACUERDO N° 26/2012**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado; lo prescrito sobre la materia por la Ley 025 del Órgano Judicial; la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011, sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, Asesoría Legal mediante informe 63/2012 sugiere la aprobación del Reglamento para el cargo de **DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO** para su consideración, así como de la Convocatoria que se debe emitir para el efecto.

Que de la revisión y análisis del citado Reglamento, se establece que el mismo constituye un instrumento necesario, que tiene por objeto regular el procedimiento para la selección, evaluación y remisión de ternas para el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

Que, los proyectos de convocatoria y el Reglamento contienen normas que reflejan el marco constitucional y legal en relación a los requisitos necesarios para ejercer la función pública, por lo que corresponde al Consejo de la Magistratura, disponer su aprobación y tenerlo como documento oficial de carácter nacional para su respectiva difusión.

**CONSIDERANDO II:** Que, la disposición contenida en el artículo 221 Par. II., de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece: "La Escuela de Jueces del Estado, estará conformada por un Directorio y una Directora o Director", concordante con el párrafo IV que señala; "La Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado, será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura y es la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicha entidad". Por su parte el artículo 182 numeral 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial, estipula que la adopción de acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo se efectuará por mayoría absoluta de votos.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura la aprobación de la convocatoria propuesta y el mencionado Reglamento.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones contenidas en los artículos 182 numeral 3, 220 párrafo II y IV, de la Ley 025 del Órgano Judicial;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMISIÓN DE TERNAS PARA EL CARGO DE DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO; conforme al contenido literal siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMISIÓN DE  
TERNAS PARA EL CARGO DE DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA  
DE JUECES DEL ESTADO(limpio)**

**ARTÍCULO 1.- (FINALIDAD)**

El presente reglamento tiene la finalidad de regular el procedimiento para la selección, evaluación y elaboración de ternas y consiguiente remisión ante la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia para la designación de la Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, conforme a lo establecido en el Art. 221 parágrafo IV de la Ley 025 del Órgano Judicial.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE)**

Se sujetarán al presente reglamento, los profesionales abogados interesados en postularse al cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado.

**ARTÍCULO 3.- (DE LOS POSTULANTES)**

Los interesados en ocupar el cargo de Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado podrán presentarse al concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a convocatoria pública que será difundida por medios de prensa local y/o nacional.

**ARTÍCULO 4.- (DEL CONCURSO DE MÉRITOS)**

El concurso de méritos es la etapa inicial del proceso de selección de aquellas y aquellos postulantes que cumpliendo con los requisitos de habilitación, se presentan ante una convocatoria pública, que en primera instancia consiste en la evaluación de la hoja de vida de cada postulante tomando en cuenta los siguientes parámetros de calificación:

Formación Académica	hasta 30 puntos
Experiencia Profesional	hasta 40 puntos
Superación y Actualización	hasta 20 puntos
Producción Intelectual y Docencia	hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Para la evaluación de los méritos, la Dirección de Recursos Humanos, tomando conocimiento de las postulaciones, conformará la "Comisión de Evaluación y Calificación", integrada por personal de esa Dirección con la finalidad de analizar y calificar los currículos de los postulantes, de acuerdo a los parámetros establecidos.

**ARTÍCULO 5.- (DEMÉRITOS)**

Las personas que deseen presentar sus postulaciones al cargo de Director(a) General Administrativo y Financiero del Órgano Judicial, deberán presentar además de los requisitos exigidos para el cargo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura. (Si corresponde)
- b) Certificado de deméritos emitido por la entidad pertinente ( sea esta pública y/o privada), para que sobre la base de dichos documentos, se proceda a descontar los méritos o se inhabilite si corresponde, según la siguiente escala:

- Será inhabilitante la acreditación documentada de cualquier proceso administrativo o disciplinario concluido, donde el postulante hubiere recibido la sanción de destitución
- Si el postulante cuenta con resolución pertinente de rehabilitación, no será inhabilitado.
- Si el postulante cuenta con una sanción de suspensión administrativa disciplinaria, emitida dentro un proceso concluido, se le disminuirá a sus méritos dos puntos por cada mes de suspensión. Salvo la existencia de rehabilitación.

#### **ARTÍCULO 6.- (PONDERACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS MÉRITOS Y EXÁMEN DE COMPETENCIA)**

La ponderación de méritos corresponde al 30 % y el examen de competencia al 70 % del total de la nota.

Una vez concluido el proceso de calificación de méritos, la Dirección de Recursos Humanos, a través de los Encargados Departamentales, procederá a publicar los resultados de calificación de méritos, (en el tablero del Consejo de la Magistratura, las Oficinas Departamentales y la pagina web del Consejo de la Magistratura) pudiendo estos impugnar los mismos en el plazo de 24 horas de la publicación, recurso que deberá ser presentado ante la comisión de evaluación y calificación.

#### **ARTÍCULO 7.- (POSTULANTES HABILITADOS AL EXAMEN)**

La Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con los resultados finales de las impugnaciones, publicará la nómina de postulantes habilitados para rendir el examen de competencia (en el tablero del Consejo de la Magistratura, Oficinas Departamentales y la pagina web del Órgano Judicial).

En la misma publicación se fijará la fecha, hora y lugar para el verificativo de los exámenes de competencia, con un plazo no menor a las 72 horas previas al verificativo de la prueba.

#### **ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDAD)**

La Dirección de Recursos Humanos del Consejo, coordinará con el Pleno del Consejo de la Magistratura, la conformación de las Comisiones de elaboración de exámenes y de recepción de los mismos.

#### **ARTÍCULO 9.- (ELABORACIÓN DE LOS EXÁMENES)**

La Comisión de elaboración de exámenes, será designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura y estará conformada por:

- Dos representantes de la Universidad Andina Simón Bolívar
- Dos representantes de la Universidad Estatal
- Tres funcionarios designados por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

La elaboración de la batería de preguntas para los exámenes, deberán ser preparadas con total reserva y el mismo día de la fecha de la prueba, en presencia de un Notario de Fe Pública y serán sorteadas una vez que los postulantes estén presentes en el salón donde se rendirá el examen, acto que también será verificado por Notario de Fe Pública.

Asimismo, deberán elaborar el instructivo para la recepción del examen.

#### **ARTÍCULO 10.- (COMPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE EXÁMENES)**

Para el examen de competencia a rendir por los postulantes a Directora o Director de la Escuela de Jueces del Estado, se conformará una Comisión que estará compuesta por:

- 1.- Dos representantes del Consejo de la Magistratura.
- 2.- Dos representantes de la Dirección de Recursos Humanos
- 3.- Un representante de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.
- 4.- Un representante de la Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia Bartolina Sisa.
- 5.- Dos ciudadanos sorteados del padrón electoral en presencia de un Notario de Fe Pública (Un varón y una mujer).

La inasistencia de los tres últimos representantes, no viciará de nulidad el proceso de recepción y calificación de exámenes.

La notificación a la Comisión de Recepción y Calificación de Exámenes estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, que será responsable de garantizar la conformación de la Comisión, dentro de un plazo no menor a las 48 horas anteriores al verificativo del examen.

#### **ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y CALIFICACION DE EXÁMENES)**

Serán atribuciones de la Comisión de Recepción y Calificación de Exámenes:

- Controlar la asistencia e identidad de los postulantes
- Explicar el instructivo del examen
- Controlar la recepción de las pruebas
- Revisar y calificar las pruebas
- Publicar y notificar con los resultados a los postulantes
- Recibir las impugnaciones y resolver las mismas
- Publicar y notificar con los resultados finales a los postulantes
- Elaborar el acta respectiva y remitir las pruebas recibidas
- Tomar decisiones en casos extraordinarios

#### **ARTÍCULO 12.- (CONTROL DE LA ASISTENCIA E IDENTIDAD DE LOS POSTULANTES)**

A tiempo de ingresar al recinto donde se desarrollará el examen, la Comisión deberá controlar la asistencia de los postulantes de acuerdo a las listas proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos, para tal cometido se identificará a cada postulante con su respectiva cédula de identidad y dentro del horario establecido.

#### **ARTÍCULO 13.- (INSTRUCTIVO DEL EXAMEN)**

El examen será escrito, el Representante del Pleno del Consejo de la Magistratura, hará conocer las características e instructivos respecto a la forma de identificación, la modalidad de la prueba, el tiempo de duración, la forma y lugar de notificación de la nota obtenida, plazo y forma de la impugnación, etc.

#### **ARTÍCULO 14.- (CONTROL EN LA RECEPCIÓN DE LA PRUEBA)**

Los integrantes de la comisión serán los encargados de controlar el desarrollo normal de la prueba, en caso de verificar alguna irregularidad, como realizar consulta entre

ellos u otras situaciones inapropiadas, tendrán la facultad de anular inmediatamente la prueba, firmando en constancia el Notario de Fe Pública en el mismo examen y los integrantes de la comisión, haciendo constar ésta situación en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 15.- (REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS)**

Inmediatamente de recibidas las pruebas, la comisión de recepción y calificación será la encargada de revisar cada una de ellas y calificarlas, firmando el acta correspondiente como constancia de su participación.

**ARTÍCULO 16.- (PUBLICACIÓN CON LOS RESULTADOS A LOS POSTULANTES)**

Obtenidos los resultados de las pruebas, la comisión publicará el resultado de las mismas, consignando solamente los números de cédulas de identidad y los respectivos puntajes (en el tablero del Consejo de la Magistratura y la página web del Consejo de la Magistratura).

**ARTÍCULO 17.- (RECEPCIÓN DE IMPUGNACIONES)**

De existir disconformidad en la calificación obtenida, dentro del plazo de 24 horas de publicadas las notas, el postulante podrá impugnar el resultado, utilizando el formulario correspondiente habilitado para tal efecto, presentando su reclamo ante la misma comisión de recepción y calificación de exámenes. Para el efecto, la dirección habilitada para recibir las impugnaciones, es la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Inmediatamente de haber conocido la impugnación, la comisión de recepción y calificación de exámenes, pronunciará la resolución que corresponda, ratificando o modificando la calificación obtenida. Esta determinación no admite ulterior recurso.

**ARTÍCULO 18.- (PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS IMPUGNACIONES)**

Los resultados de las impugnaciones serán publicadas en el tablero del Consejo de la Magistratura y la página web del Consejo de la Magistratura.

**ARTÍCULO 19.- (ELABORACIÓN Y REMISION DEL ACTA)**

El Notario de Fe Pública, elaborará el acta final de calificaciones donde firmarán los integrantes de la Comisión de Recepción y calificación de la Prueba. El Acta final, la planilla de calificaciones y las pruebas recibidas se remitirán a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor a 48 horas.

**ARTÍCULO 20.- (CASOS EXTRAORDINARIOS)**

En aquellos casos en los cuales no se puedan cumplir las disposiciones del presente Reglamento, la comisión de recepción y calificación de exámenes podrá asumir las decisiones que mejor convengan al proceso de evaluación, sólo en casos extraordinarios y debidamente fundamentados.

**ARTÍCULO 21.- (DE LA ELABORACIÓN DE NÓMINAS)**

Se conformará la nómina con los postulantes que hayan obtenido en el examen de conocimiento un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos.

Las nóminas y cuadros de calificación serán elaborados en orden de prelación, que será el resultado de la suma de los méritos y el examen de competencia.

**ARTÍCULO 22.- (DEL INFORME FINAL SOBRE EL PROCESO)**

La Dirección de Recursos Humanos, remitirá los resultados finales del proceso mediante un informe al Pleno del Consejo de la Magistratura con las nóminas respectivas de los postulantes aprobados a efecto de la emisión del Acuerdo que apruebe la misma.

El Pleno del Consejo de la Magistratura puede, si lo cree necesario, pedir los antecedentes del proceso para su verificación.

#### **ARTÍCULO 25.- (DE LA DESIGNACIÓN)**

Conforme dispone el artículo 227 parágrafo IV de la Ley 025, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia DESIGNARÁ al Director (a) de la Escuela de Jueces de ternas remitidas por el Consejo de la Magistratura.

**Segundo.- Aprobar la “Convocatoria” para DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, conforme el siguiente texto:**

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 05/2012**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los Arts. 227-IV de la Ley del Órgano Judicial y Art. 5-I de la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011, convoca públicamente a todos los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones de:

#### **DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

#### **REQUISITOS:**

1. Contar con Nacionalidad Boliviana.
2. Ser mayor de edad.
3. Haber cumplido con los deberes militares (varones).
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento.
5. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial.
6. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
7. Hablar al menos dos idiomas oficiales del País (No excluyente - Disposición Transitoria Décima de la CPE.)
8. Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional, habiendo desempeñado con honestidad y ética, la profesión durante 6 años como mínimo.
9. Poseer conocimientos en el área de sus atribuciones, con especial énfasis en temas académicos, investigación y recursos humanos.
10. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse.
11. Conocimiento de la Ley 1178 y sus reglamentos.

#### **DOCUMENTACION MINIMA HABILITANTE REQUERIDA**

- Certificado de nacimiento (Copia fotostática).
- Cedula de Identidad (Copia fotostática).

- Libreta de Servicio Militar (Solo para varones y en copia fotostática).
- Certificado de antecedentes penales expedido por el REJAP (Original, actualizado y exclusivo para la convocatoria).
- Certificado actualizado de no tener procesos y deudas con el Estado, expedido por la Contraloría General del Estado (original).
- Declaración personal notariada de no estar comprendido en las prohibiciones, e incompatibilidades señaladas por ley. (original)
- Certificado de Registro en el padrón biométrico expedido por el Tribunal Departamental Electoral (original)
- Título en Provisión Nacional de Abogado, (Copia fotostática).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Original, expedido por la Oficina del Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura, actualizado y exclusivamente para la convocatoria).
- Certificado de deméritos expedido por el Escalafón Judicial de forma exclusiva para esta convocatoria (Original).
- Certificado de no haber tenido proceso administrativo con destitución en las tres últimas instituciones públicas en las que prestó servicios.
- Certificación de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Departamental Electoral (Original)
- Certificado de al menos hablar dos idiomas oficiales del País (No excluyente - Disposición Transitoria Décima de la CPE.)
- Hoja de Vida documentada y ordenada cronológicamente en fotocopias simples.
- Fotografía 3x4 (Adherido a la hoja de vida)
- Los postulantes deberán ingresar a la página del Consejo de la Magistratura y llenar sus datos en el formulario único de postulación identificando el Número de la Convocatoria ([www.poderjudicial.gob.bo](http://www.poderjudicial.gob.bo)).

**Nota.-** El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de solicitar la documentación original para efectos de verificación. La no presentación de algún documento, dará lugar a la inhabilitación correspondiente.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La documentación deberá ser presentada o enviada en sobre cerrado, a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en la ciudad de Sucre, Calle Luis Paz Nro. 290, a partir de la fecha de publicación, hasta el día... I. ... II. ... I.2, a horas 12:00.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo.

Señores:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SUCRE – BOLIVIA.

Nº DE CONVOCATORIA.....

POSTULACIÓN AL CARGO DE.....

Nombre del Postulante..... **Imprenta y legible**.....

C.I.....

Dirección.....Tel

éfonos.....

**Tercera.-** Se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo a nivel nacional, debiendo instruirse la correspondiente impresión, publicación y difusión del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los 30 días del mes de enero del año dos mil doce.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**



Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga  
**DECANO**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**CONSEJERO**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**